



IAEA

60 años

Átomos para la paz y el desarrollo

Conferencia General

GC(60)/19

21 de septiembre de 2016

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(60)/1, Add.1, Add.2 y Add.3)

Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

Solicitud presentada por la República Islámica de Gambia

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 30 de agosto de 2016 se transmitió a la Junta la siguiente carta de la Excm. Sra. Neneh MacDouall-Gaye, Ministra de Relaciones Exteriores de la República Islámica de Gambia:

“En nombre del Gobierno de la República Islámica de Gambia, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que la República Islámica de Gambia está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 19 de septiembre de 2016 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que la República Islámica de Gambia estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de la República Islámica de Gambia como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por la República Islámica de Gambia

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República Islámica de Gambia como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República Islámica de Gambia a la luz del artículo IV.B del Estatuto,
1. Aprueba la admisión de la República Islámica de Gambia como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09 del Reglamento Financiero², que si la República Islámica de Gambia es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2016 o en 2017, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC(60)/19, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.4.

³ INFCIRC/8/Rev.4.

⁴ Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351, GC(39)/RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.